



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

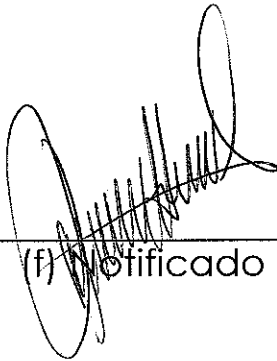
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 21 minutos del día 31 de **enero de dos mil trece**, en **21 Calle 3-10, zona 12**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-14-2013** de fecha **veintinueve de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pawan Alvarez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador

CNEE-14-2013

Exp.: GTTA-21-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-14-2013 Guatemala, 29 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica de Patulul**, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución **CNEE-95-2010**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de **Q.488.29** a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **0.016426 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 29,726 kWh.
 - I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.734241
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.091184
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.887547
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.514344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.263387
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.481042
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BIDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.887547
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.514344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.239350
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.847372
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	200.887547
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.514344
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.514344
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.514344
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.588767
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.833217
Media Tensión con Demanda en Punta (MIDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.739294
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.457764
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.624820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.123668
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MIDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.739294
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.457764
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.627880
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.799979
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.739294
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.457764
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.457764
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.457764
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.317732
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.302503
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.363993
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.071374
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.071374
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.071374
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	97.182475
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.012629
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.012629
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.012629



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)

59.013855

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora es de **1.063580%** para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente




Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General